

ANEXO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE ESTACIONES DE CARGADORES ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA

A. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE ESTACIONES DE CARGADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA VÍA PÚBLICA

Las autorizaciones de emplazamiento de estaciones de cargadores eléctricos para vehículos automotores en la vía pública deberán ser solicitadas por los interesados, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia “TAD” .

1. Presentar un plano detallado del emplazamiento, con la ubicación del cargador, puestos de carga y propuesta de señalización. Además se deberá contar con la ubicación del lugar donde se solicita emplazar la estación de cargadores eléctricos preferentemente mediante coordenadas en formato (.kml, .kmz). Se deberá contar de corresponder, con planos de interferencias de tendidos subterráneos (agua, gas, telecomunicaciones, energía, entre otras), a fin de evitar roturas de infraestructura existente.
2. Presentar póliza de garantía, seguro de responsabilidad civil y/o fianza para cubrir reposición del dominio público conforme especificaciones de la Ciudad y daños a terceros.
3. Presentar Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Agencia de Protección Ambiental según el Cuadro de Categorización, conforme Anexo I de la Resolución N° 103/APRA/25, para el rubro “6.3.6. Estación de cargadores eléctricos”.
4. Acreditar la factibilidad de suministro ante la distribuidora de energía correspondiente.
5. Diagrama unifilar de la instalación eléctrica a realizar.
6. Presentar ficha técnica e imágenes del cargador, y el certificado de homologación del mismo por un organismo de certificación acreditado.
7. Presentar una declaración jurada en donde el solicitante se comprometa a garantizar la futura incorporación del protocolo OCPI en un plazo de hasta 12 meses.
8. Conformidad del vecino frentista.

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTACIONES DE CARGADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA VÍA PÚBLICA

1. Una vez presentada la solicitud, la Autoridad de Aplicación corroborará que la misma cumpla con lo previsto en el Punto A del presente Anexo. En caso de no cumplir con los requerimientos, se intimará al solicitante para que subsane los mismos dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo sin que el presentante haya dado cumplimiento a la intimación, se procederá al archivo de las actuaciones.

2. En caso de que la solicitud cumpla con lo previsto en el punto A del presente Anexo o que el trámite haya sido subsanado, la Autoridad de Aplicación con las áreas que correspondan según el caso, realizarán una inspección en el lugar propuesto por el solicitante y de sus zonas aledañas, con el objeto de verificar la factibilidad técnica del emplazamiento de la estación de carga en el sitio propuesto o en zonas aledañas.

3. Se otorgará intervención a la Secretaría de Tránsito, a la Subsecretaría de Ambiente, a la Agencia de Protección Ambiental, a la Secretaría de Mantenimiento Urbano, y demás áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulten competentes en la materia a los efectos de que se expidan sobre sus competencias.

4. Habiendo tomado intervención y con la conformidad de todas las áreas pertinentes, y vinculados los informes técnicos producidos por las mismas, la Autoridad de Aplicación pasará a resolver la solicitud.

5. Determinada la pertinencia de la colocación de la estación de carga, la Autoridad de Aplicación otorgará la autorización del emplazamiento de estaciones de cargadores al presentante por el plazo de CINCO (5) años, el que podrá ser renovado automáticamente a pedido del interesado.

6. El presentante deberá a su propia cuenta y costo y, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la autorización proceder a colocar la estación de carga en el sitio ordenado, de la forma indicada en la respectiva autorización y conforme a los requerimientos técnicos establecidos mediante el Anexo I de la presente Resolución.

7. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de no otorgar la autorización pretendida, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del solicitante.

Consideraciones generales:

- El permiso otorgado tendrá carácter precario, provisorio y revocable.
- A los efectos de hacer más eficiente la tramitación de la autorización, se recomienda a las áreas intervinientes expedirse en el marco de sus respectivas competencias dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo al alcance de la solicitud.
- Todos los emplazamientos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de ocupación de la vía pública. En caso de incumplimiento, los infractores serán pasibles de las sanciones dispuestas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 451.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-41966203-GCABA-SECT

Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 2025

Referencia: ANEXO II.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.30 17:35:00 -03:00

Guillermo Krantzer
Secretario
SECRETARIA TRANSPORTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.30 17:34:59 -03:00